



Panamá, 5 de octubre de 2007

**Proceso Ejecutivo
por Cobro Coactivo.**

**Concepto de la
Procuraduría de la
Administración.**

Excepción de Prescripción, interpuesta por la licenciada Danitza Vásquez Ortega, en representación de **Enrique Rivera González,** dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a Elvia Rosa Terrado Torres, Juan Antonio Terrado Rodríguez, Enrique Rivera González y Juan A. Pinzón.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Antecedentes.

A fojas 2-6 del expediente ejecutivo, reposa copia del contrato de préstamo 3261-P de 30 de junio de 1967 que Juan Antonio Terrado, en su condición de representante legal de Elvia Rosa Terrado Torres celebró con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (I.F.A.R.H.U.), para realizar estudios de nutrición y dietética en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, por un período de cuarenta y tres meses, hasta obtener el título correspondiente.

Mediante auto 3108MP de 22 de noviembre de 2006, el juzgado executor libró mandamiento de pago contra Elvia Rosa Terrado Torres, Juan Antonio Terrado Rodríguez, Enrique Rivera González y Juan A. Pinzón, y a favor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, hasta la concurrencia de mil quinientos cincuenta y seis balboas con 25/100 (B/.1,556.25), a que asciende la obligación exigida, en concepto de capital, intereses vencidos y fondo de reserva, sin perjuicio de los nuevos intereses, fondo de reserva y gastos que se produzcan hasta la fecha de su cancelación. (Cfr. f. 14 del expediente ejecutivo).

En esta misma fecha, el juzgado executor emitió el auto 3109SG que decreta formal secuestro contra Elvia Rosa Terrado Torres, Juan Antonio Terrado Rodríguez, Enrique Rivera González y Juan A. Pinzón, sobre todos los dineros, créditos, cuentas por cobrar, valores, registros contables, prendas, joyas, bonos, dinero en efectivo y cualesquiera suma de dinero que tengan o deban recibir de terceras personas los demandados. (Cfr. f. 15 del expediente ejecutivo).

II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Luego de analizadas las piezas que componen el expediente contentivo del proceso ejecutivo tramitado por el juzgado executor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, queda en evidencia que la obligación reclamada por la institución ejecutante se hizo exigible desde abril de 1984, fecha en la se efectuó el último pago a la deuda contraída, no existiendo con

posterioridad a esa fecha ninguna otra gestión de parte del ejecutado que demuestre el reconocimiento de la deuda, sino hasta la presentación de la excepción de prescripción el 6 de diciembre de 2006.

Tampoco existe diligencia alguna dirigida a cumplir con la notificación del ejecutado, con la que se hubiese podido interrumpir el término de prescripción que establecen los artículos 1711 del Código Civil, 1649-A del Código de Comercio, 669 del Código Judicial y el artículo 29 de la ley 1 de 11 de enero de 1965, reformada mediante la ley 45 de 1978, este último establece que las obligaciones que surjan de los actos y contratos del Instituto prescribirán a los quince (15) años, contados a partir de la fecha en que la obligación sea exigible.

Por lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar PROBADA la excepción de prescripción de la acción interpuesta por la licenciada Danitza Vásquez Ortega, en representación de Enrique Rivera González, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a Elvia Rosa Terrado Torres, Juan Antonio Terrado Rodríguez, Enrique Rivera González y Juan A. Pinzón.

III. Pruebas.

Se aduce como prueba el expediente ejecutivo que contiene el juicio por cobro coactivo contra Elvia Rosa Terrado Torres, Juan Antonio Terrado Rodríguez, Enrique Rivera González y Juan A. Pinzón, que reposa en los archivos

del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

IV. Derecho.

Se acepta el invocado por el excepcionante.

Del Señor Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Alina Vergara de Chérigo
Secretaria General, Encargada

OC/1061/iv